



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE EXBECARIOS DE LA FUNDACION SIMON I. PATIÑO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

**“BECAS DE LA FUNDACION SIMON I PATIÑO”
PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE PRE-GRADO EN BOLIVIA**

Conste por el presente documento, un Convenio Marco Interinstitucional entre la Asociación de ex Becarios de la Fundación Simón I. Patiño y la Universidad Mayor de San Simón, celebrado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (De las Partes)

- 1.1** La **ASOCIACIÓN DE EX BECARIOS DE LA FUNDACIÓN SIMÓN I. PATIÑO (AEBSIP)**, representada por su Presidente, Lic. José Montaña, con domicilio legal en el Edificio Cobija, oficina 201, ubicado en la Av. Arce N°. 2355 de la ciudad de La Paz y en lo sucesivo será denominada: La “**AEBSIP**”.
- 1.2** La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, representada legalmente por el MSc. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31 de agosto de 2007, del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para fines del presente convenio se denominará: La **UMSS**.

SEGUNDA: (De los Antecedentes)

La **ASOCIACIÓN DE EX BECARIOS DE LA FUNDACIÓN SIMÓN I. PATIÑO (AEBSIP)**, El es una asociación civil con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural 366/2010 de 16 de abril de 2010, con sede en La Paz, que tiene a cargo la coordinación de las becas de pregrado que otorga la Fundación Simón I. Patiño (FSIP), con sede en la ciudad de Ginebra-Suiza, a estudiantes bolivianos para que hagan sus estudios en una universidad de Bolivia.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una entidad autónoma de derecho público, constituida por docentes, estudiantes, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción social.

TERCERA: (Del Marco Jurídico)

El convenio de cooperación interinstitucional se suscribe en el marco de las normas existentes en la AEBSIP, y en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.



CUARTA: Del Objetivo

Otorgar a un cierto número de estudiantes bolivianos la posibilidad de seguir estudios universitarios de pregrado en el seno de la UMSS.

QUINTA: De los Compromisos

De la AEBSIP

1. Realizar el proceso de selección de los becarios, en coordinación con la FSIP, hecho que será comunicado a la UMSS una vez concluido el proceso.
2. Hacer el seguimiento académico requerido por las normas de la Universidad.
3. Citar el nombre de la UMSS en las convocatorias para las becas de bachilleres.
4. Informar de forma inmediata a la UMSS sobre cualquier cambio en el status del becario.

De la UMSS

1. Convalidar, el examen de selección de la beca con el examen de ingreso a la UMSS.
2. Conceder una vez al año, a requerimiento de la AEBSIP, la infraestructura necesaria para la toma de los exámenes de selección.
3. Declarar en comisión por el tiempo máximo de una semana a sus docentes ex becarios de la Fundación Simón I. Patiño que hayan sido designados como miembros de la Comisión de la Selección Académica.
4. Informar a la AEBSIP mediante un reporte académico regular sobre la asistencia y el desempeño académico del o de los becarios. Alertarla en caso de que la asistencia esté por debajo del 90% o si el desempeño corre el riesgo de ser insuficiente según las normas de la UMSS.
5. Facilitar el traspaso de un estudiante becado que desee ingresar la UMSS o que desea abandonarla para continuar sus estudios en otra universidad, según normas vigentes en el Sistema Universitario Nacional.

SEXTA: (De la Ejecución, Coordinación y Seguimiento)

Para las labores de ejecución, seguimiento y coordinación del presente Convenio, la Asociación de Ex Becarios de Simón I. Patiño, AEBSIP, designa a David Zabaleta y la UMSS a la Dirección de Planificación Académica, DPA.

SEPTIMA: De la Vigencia, Modificación y Resolución

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por el tiempo que sea requerido para su ejecución, pudiendo ser ampliado o modificado, previo acuerdo de Partes, y rescindido en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las Instituciones y la aceptación de la otra considerando las siguientes causales: Por acuerdo mutuo de las partes. por incumplimiento evidente y manifiesto de uno de los compromisos adquiridos, por cumplimiento del plazo (un año) desde la recepción de una carta escrita por una de las partes a la otra solicitando la disolución.

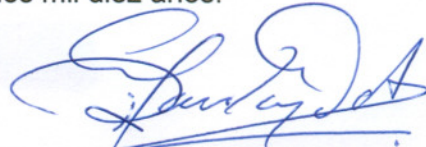


OCTAVA: De la Conformidad

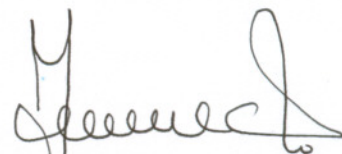
Las Partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y, en señal de aceptación, suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil diez años.



Juan Ríos del Prado
**RECTOR UNIVERSIDAD
UMSS**



José Montaña Aguilar
**PRESIDENTE
AEBSIP**



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
**DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**